

Año de 1778

5.

ab.

de la ciudad de Murcia.



SELLO CUARTO, VEINTE
MURCIA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO

Gaspar de Aranda y Villegas Abogado del R. S.
Consejo de Navarra, Agente de la Real Caxa de
Reales de las fabricas de San y Antemarian de la Seda y Terci Pri
varias de las de Polvora y Valuer de esta Ciudad de la Real de Navarra
y su jurisdiccion por su Magisterio &c

Yo el Sr. Alcalde mayor de la Villa de Alledo y Fontana
de su lugar Thome de ante quien este mi Despacho Requirito
no fuere presentada y pedida su cumplimiento como esta
Ciudad tiene acordado que respecto de mandarme por la
Real Caxa de Navarra se hechen lo que se vieren de las Reales
de los Ganados de Navarra en su dueño el día trece
ta de presente mes, y viendo conforme a esta Real Caxa
de Navarra se hechen lo referido en el y vieren de los
y que vieren de los vecinos Ganados de esta Villa
y hacienda de Despachos Real sobre Carta en la
Caxa de Navarra y señores superintendente y oydores de la Real
Chancilleria de Granada su fecha en Madrid a trece de Noviembre
del año pasado de setecientos y quarenta y tres
dada de Fran. Lujano Fiscal de Navarra de
Camara, para que con y con diez y siete dias
de Navarra cumplimiento de las Requiritorias
que al fin expresado se despacharan anualmente
de vista de la Real de doncierto Ducado que en
terceramente, por otra Real sobre Carta
de esta Real Chancilleria su fecha en veinte y
dos de Diciembre del año pasado de setecientos
veinte y siete se hallara Communiado el an
terceron de con con la que fue requerido en
veinte y nueve de Septiembre del siguiente
de veinte y ocho, en que fue obedecida

